

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**11374 Orden de 5 de noviembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la Orden de 25 de febrero de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras del plan de acción para la mejora de los centros educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia.**

El artículo 6.1 de la Orden de 25 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras del plan de acción para la mejora de los centros educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia, dispone que "La cuantía total se establecerá en la orden de convocatoria correspondiente y estará en función de los límites establecidos por las respectivas consignaciones presupuestarias".

Según establece esta misma Orden, la Consejería de Educación y Universidades, adopta el compromiso a través de este Plan, de posibilitar una formación individualizada que responda a las necesidades específicas de cada centro, en función de sus intereses y objetivos concretos plasmados en el proyecto presentado, contribuir con los recursos necesarios para su implementación en el aula, promover el trabajo colaborativo entre el profesorado de los centros implicados y contribuir a la difusión y al reconocimiento de la labor desarrollada.

En aras de esta responsabilidad contraída, el Fondo Social Europeo podrá cofinanciar los planes de mejora establecidos en los centros educativos y aprobados por la Dirección General competente en materia de Evaluación y Calidad. El Fondo Social Europeo es el principal instrumento financiero de la Unión Europea cuyos principales objetivos son contribuir al empleo y la ayuda a mejorar la formación y la cualificación de las personas.

Por otra parte, la finalización de los planes de mejora y la consiguiente elaboración y presentación de sus correspondientes memorias justificativas no pueden quedar circunscritas a la finalización del natural, tal y como establece el artículo 7.4 de la referida Orden de 25 de febrero de 2015, sino más bien referidas al período establecido en cada convocatoria para los diferentes planes de mejora. Pudiendo estar asociadas no solo a una fecha concreta sino también a un curso escolar. Motivo por el cual, el plazo de presentación de la memoria justificativa debe quedar abierto.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:****Artículo único. Modificación de la Orden de 25 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras del plan de acción para la mejora de los centros educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia.**

Se modifica la Orden de 25 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Uno. El artículo 6.1 quedará redactado de la siguiente manera:

La cuantía total se establecerá en la orden de convocatoria correspondiente y estará en función de los límites establecidos por las respectivas consignaciones presupuestarias. Dicha cuantía podrá ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico de este programa por el que se espera reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos, especialmente, del alumnado con necesidades educativas específicas, por medio de la adopción de medidas de apoyo personalizadas, de proyectos de mejora de los centros o a través de organismos competentes.

Dos. El artículo 7.4 queda redactado de la siguiente manera:

La presentación de las memorias referidas en los apartados precedentes, deberá efectuarse quince días antes de que concluya el período de implementación y desarrollo del plan de mejora recogido en la respectiva convocatoria, y deberán ir dirigidas a la Dirección General competente en materia de evaluación de la Consejería de Educación y Universidades.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de noviembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.